



REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución No.173

Panamá, 22 de agosto de 2012.

EL DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del citado Decreto Ley No.1 de 2008, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la Dirección General de Aduanas ha sido sustituida para todos los efectos legales por la Autoridad Nacional de Aduanas; en consecuencia, toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte dicha Dirección General se entenderá referido a la nueva Autoridad.

Que la licenciada **NADIA DEL RÍO FERNÁNDEZ**, apoderada legal de la sociedad **CONSORCIO ALTA VISTA, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la **Ficha 598604, Documento 1273402**, de la Sección de Mercantil del Registro Público, de la Sección de Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor **MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ SANTELICES**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal **No.4-744-2424**, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal, ha elevado formal solicitud ante la Autoridad Nacional de Aduanas para que **autorice** el establecimiento de un Almacén Especial de bebidas alcohólicas y demás mercancías no nacionalizadas conforme lo estipula el Decreto de Gabinete No. 25 de 11 de octubre de 2000, ubicado en el Distrito y Provincia de Colón, Corregimiento de Barrio Norte, Urbanización Puerto Colón 2000.

Que Puerto de Cruceros Colón 2000 se encuentra habilitado para el servicio internacional de pasajeros mediante el Decreto Ejecutivo No.212 de 2 de octubre de 2000, y el Gobierno Nacional a través del Proyecto PANAMÁ HOMEPORT (Puerto de Origen) ha establecido una estrategia de gran promoción turística del país, estableciendo a Panamá como puerto de inicio de cruceros.

Que el local en donde desarrollará su actividad la empresa **CONSORCIO ALTA VISTA, S. A.**, estará dedicando principalmente a la exposición y venta de mercancías a las naves o buques en tránsito internacional y que arriben a puertos habilitados para el comercio exterior, a los pasajeros destinados al tránsito internacional y las que se vendan a los tripulantes o pasajeros de dichas embarcaciones, libre de gravámenes fiscales.

Que la empresa **CONSORCIO ALTA VISTA, S. A.**, ha aportado la documentación requerida por el artículo 15 del Decreto de Gabinete No.25 de 2000.

Que funcionarios de ésta Autoridad Nacional de Aduanas y de la Contraloría General de la República han efectuado la inspección respectiva al local en donde se pretenden realizar las operaciones y en el informe correspondiente señalan que el mismo cumple con los requerimientos aplicables para tales operaciones, según consta en la diligencia de 22 de julio de 2011.

Que el artículo 16 del Decreto de Gabinete No.25 de 11 de octubre de 2000 establece que las licencias que se concedan para operar los almacenes regulados en dicho Decreto de Gabinete serán otorgadas por un periodo de cinco (5) años, prorrogables a voluntad de las partes, siempre que presenten, a más tardar en el mes de mayo de cada año, copia de su respectiva Declaración Jurada de Renta, a efecto de que la Contraloría General de la República determine la cuantía de la Fianza que debe consignar la empresa.

Que la empresa **CONSORCIO ALTA VISTA, S. A.**, consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (2-97)No.072-001-000015091-000000, y **ENDOSO DE RENOVACION AUTOMATICA**, por cinco (05) años, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.250.000.00)**,

.../...

Autoridad Nacional de Aduanas
Resolución No.173
CONSORCIO ALTA VISTA, S. A.
Panamá, 22 de agosto de 2012.
Página No. 2



El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMÁ 13 DE SEPT. DE 2013
[Signature]
SECRETARIO (A) *[Signature]*

expedida por Compañía Internacional de Seguros, expedida el 19 de junio de 2012, a favor de LA AUTORIDAD/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas que se depositen en el recinto portuario de LA CONTRATISTA y las penas en que pueda incurrir por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales, según lo requiere el artículo del Decreto de Gabinete No.25 de 2000.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la empresa CONSORCIO ALTA VISTA, S. A. licencia para operar un Almacén Especial de bebidas alcohólicas y demás mercancías no nacionalizadas conforme con el Decreto de Gabinete No.25 de 11 de octubre de 2000, ubicado en el Distrito y Provincia de Colón, Corregimiento de Barrio Norte, Urbanización Puerto Colón 2000.

SEGUNDO: ADVERTIR que ésta Licencia se otorga por un periodo de cinco (05) años a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, por la cual estará en vigencia hasta el día 22 de agosto de 2017.

TERCERO: ADVERTIR que la utilización de ésta Licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal, causará la cancelación de la misma; sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa CONSORCIO ALTA VISTA, S. A., que está en la obligación de contratar con ésta Autoridad Nacional de Aduanas el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, sin lo cual no podrá iniciar o seguir sus operaciones y que la Fianza de Cumplimiento por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales y que está en la obligación de mantenerla vigente.

QUINTO: MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República la Fianza descrita en la parte motiva de ésta Resolución.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección de Consular Comercial de la Contraloría General de la República; a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Autoridad; a la Oficina de Recursos Humanos; Oficina de Auditoría Interna y de Procedimientos de la Autoridad; Dirección de Finanzas; a la Caja de la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental; y a la Administración Regional de Aduanas, Zona Norte, todas de la Autoridad Nacional de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.25 de 11 de octubre de 2000.

[Signature]
Licdo. AQUILINO TEJERA
Director General, Encargado

[Signature]
Licda. CECILIA SUCRE ELETA
Secretaria General, Encargada



GABINETE XENIDAD
Reg.33-3-2012
Hora: 10:05A.M.

Panamá
mañana
Agosto
10:00
29
12
Manuel A. González S.

173

[Signature]